GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 078-2022-MDB/GAF

Bellavista, 01 de abril de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 249-2021-MDB/AL, de fecha 07/06/2021, se acepta la renuncia del **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA** en el cargo de Subgerente de **DEMUNA**; el Informe Nº 655-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 07/09/2021, y el Informe Nº 209-2022-MDB/GAF/SGP, de fecha 09/03/2022, ambos emitidos por la Subgerencia de Personal; el Memorándum N° 223-2022-MDB/GPP, de fecha 21/02/2022, y el Memorándum N° 402-2022-MDB/GPP, de fecha 17/03/2022, ambos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Gerencia de Administración y Finanzas V°B°

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25º, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 249-2021-MDB/AL, de fecha 07/06/2021, se acepta la renuncia del **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA** en el cargo de Subgerente de **DEMUNA** de la Entidad Municipal, teniendo como último día de funciones el 07/06/2021;

Que, con el Informe Nº 655-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 07/09/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 087-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 06/09/2021 concluye que, la liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor del ex funcionario, **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA** sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

CARGOS	TOTAL
Vacaciones Truncas	S/ 4,488.89
Aportes del Empleador - ESSALUD	S/ 217.80

Que, con el Memorándum Nº 223-2022-MDB/GPP, de fecha 21/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1950, para la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA** por el importe de S/ 4,706.69 (Cuatro mil setecientos seis con 69/100 soles), con el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Gerencia de Administración y Finanzas V°B°

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINSTRACION Y FINANZAS	0024	2.3.2.8.1.2/ Essalud CAS 2.3.2.8.1.5/Vacaciones Truncas Cas	217.80 4,488.89 **Total: 4,706.69**

Que, ahora, con el Informe Nº 209-2022-MDB/GAF/SGP, de fecha 09/03/2022, la Subgerencia de Personal informa respecto de la actualización de importe de Essalud por concepto de vacaciones truncas a favor del **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA** que, el cálculo de los aportes (ESSALUD) por parte del empleador referente al periodo 2022 se calcula en base al 45% de la UIT (4,600.00) siendo este el tope aportar el 9% de S/ 2,070.00 a efectos de la declaración y pago de PDT Plame, de la revisión del expediente se observa que el importe supera la base de Essalud, en este caso el máximo aportar es de S/ 186.30 soles;

Que, con el Memorándum Nº 402-2022-MDB/GPP, de fecha 17/03/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que, de acuerdo a lo solicitado por esta Gerencia mediante Memorando N° 769-2022MDB/GAF, de fecha 10/03/2022 donde solicitamos la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1950, por la diferencia de S/ 31.50 soles, debiendo rebajarse al importe de S/ 186.30 soles del monto de S/ 217.80 soles por concepto de Essalud, razón por la cual emite la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1950, hasta por la suma de S/ 31.50 soles por concepto de Essalud Cas, con el siguiente detalle:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINSTRACION Y FINANZAS	0024	2.3.2.8.1.2/ Essalud CAS	186.30

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas al **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 4,488.89 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 89/100 soles) y un aporte a ESSALUD del empleador por S/ 186.30 (Ciento ochenta y seis con 30/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **S/4,488.89 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 89/100 soles)** otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago de vacaciones truncas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y el aporte del empleador a favor de **ESSALUD** por **S S/ 186.30 (Ciento ochenta y seis con 30/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al **SR. ANTHONY PERCY HUAISARA GUEVARA**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS